

Bogotá, DC, martes, 24 de septiembre de 2024

Peticionario (a)  
Anónimo  
(Publicar en página web ANLA)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado en la ANLA 20246201049862 y radicado VITAL 2300107522164424001 del 12 de septiembre de 2024. Solicitud de permiso de aprovechamiento forestal y manejo sostenible.

Expediente:15DPE8646-00-2024

Respetado Peticionario (a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

En atención a la comunicación del asunto, en la que presenta el “Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible”. Se informa que se dará respuesta en cumplimiento de las funciones que nos fueron conferidas mediante el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 <sup>1</sup>y las funciones atribuidas en el Decreto-Ley 3573 de 2011<sup>2</sup>, y Decreto 376 de 2020<sup>3</sup>, en los siguientes términos:

Les informamos que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales recibió el “Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible” radicado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, el cual no contiene información ni anexos, por lo que es necesario que inicie nuevamente el trámite ante la Autoridad Ambiental Regional competente, completando toda la información en el formulario VITAL y anexando la documentación correspondiente a la solicitud de su interés.

Asimismo, tenga presente que el campo “Autoridad Ambiental”, solamente deberá seleccionarse si el solicitante obedece a una **Autoridad Ambiental Regional**, en caso contrario, el campo no debe ser diligenciado.

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras

disposiciones <sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -

ANLA <sup>4</sup> Modificado por el Decreto 376 de 2020

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.  
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35  
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311156  
Nit.: 900.467.239-2

Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1)

2540111

[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co) Email: [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)

Información General

Anexar Documentación Soporte

**SOLO diligencie el campo "Autoridad Ambiental" si usted es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental, de lo contrario déjelo en blanco y pase al campo "Calidad en que actúa"**

autoridad  
ambiental

Autoridad Nacional

-- Seleccione --

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Diligencie este campo solo si la autoridad competente es la ANLA. Recuerde: La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando: - El solicitante es Una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental - En aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del MADS. - Se trate de proyectos como Macroyectos de Vivienda – PIDU, Ley 1537 de 2012

Es importante resaltar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos, cuando el solicitante corresponde a Corporaciones Autónomas Regionales o Autoridades Ambientales para su beneficio o para los casos en los cuales son financiadores de los proyectos o en el marco de convenios interadministrativos, igualmente en aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.<sup>3</sup>

Así las cosas, la autoridad ambiental competente, en este caso es la Corporación Autónoma Regional, teniendo en cuenta que es quien otorga los permisos dentro de los municipios que conforman su jurisdicción.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Por otro lado, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad Nacional a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



<sup>3</sup> numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”





GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES  
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Publicar en página WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico



JOHANA LORENA LEON RIANO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE8646-00-2024

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

